



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 24 de marzo de 2022  
(OR. en)

7230/22  
PV CONS 14  
SOC 157  
EMPL 100  
SAN 157  
CONSOM 61

**PROYECTO DE ACTA**  
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA  
(Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores)  
14 de marzo de 2022

## ÍNDICE

### **Página**

1. Aprobación del orden del día..... 3
2. Aprobación de los puntos «A»  
Lista de puntos no legislativos..... 3

### **Deliberaciones legislativas**

3. Directiva destinada a mejorar el equilibrio de género entre los administradores de las empresas cotizadas y por la que se establecen medidas afines..... 3

### **Actividades no legislativas**

4. Lucha contra la discriminación en la contratación y promoción de la diversidad en el mundo del trabajo: herramientas y experiencias ..... 3
5. Semestre Europeo ..... 4
  - a) Conclusiones sobre el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento Sostenible y el Informe Conjunto sobre el Empleo correspondientes a 2022
  - b) Informe Conjunto sobre el Empleo de 2022
6. Promoción de la plena participación de los séniores en el mercado laboral ..... 4
7. Conclusiones sobre el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo sobre «Ayuda del FSE para combatir el desempleo de larga duración» ..... 4

### **Varios**

8.
    - a) Situación en Ucrania ..... 5
    - b) Informe Anual sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres..... 5
    - c) Aplicación del Plan de Acción de la UE Antirracismo..... 5
    - d) Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales: objetivos nacionales en materia de empleo, capacidades y reducción de la pobreza ..... 5
    - e) Garantía Infantil Europea ..... 5
    - f) Comunicación relativa al plan de acción para el fomento de la economía social y solidaria ..... 6
    - g) Cumbre Social Tripartita..... 6
    - h) Programas de trabajo para 2022 del Comité de Empleo (COEM) y del Comité de Protección Social (CPS)..... 6
- ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo ..... 7

\*\*\*

## 1. **Aprobación del orden del día**

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 6926/1/22 REV 1.

## 2. **Aprobación de los puntos «A»**

### **Lista de puntos no legislativos**

6927/22 + ADD 1

El Consejo aprueba la lista de puntos «A» que figura en el documento 6927/22 + ADD 1, incluidos los correspondientes documentos COR y REV presentados para su aprobación. Las declaraciones sobre estos puntos se recogen en la adenda.

## **Deliberaciones legislativas**

### **(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea)**

## 3. **Directiva destinada a mejorar el equilibrio de género entre los administradores de las empresas cotizadas y por la que se establecen medidas afines** 6468/22 + ADD 1

### *Orientación general*

El Consejo alcanza una orientación general, que figura en el documento 6468/22, y acuerda encargar a la Presidencia que mantenga negociaciones con el Parlamento Europeo sobre esa base.

Las declaraciones de Hungría y Polonia figuran en el anexo de la presente acta.

## **Actividades no legislativas**

## 4. **Lucha contra la discriminación en la contratación y promoción de la diversidad en el mundo del trabajo: herramientas y experiencias** 6722/22

### *Debate de orientación*

El Consejo mantiene un debate de orientación titulado «Lucha contra la discriminación en la contratación y promoción de la diversidad en el mundo del trabajo: herramientas y experiencias» a partir de la nota de orientación de la Presidencia que figura en el documento 6722/22.

## 5. Semestre Europeo de 2022



- a) **Conclusiones sobre el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento Sostenible y el Informe Conjunto sobre el Empleo correspondientes a 2022**

6473/22

*Aprobación*

El Consejo aprueba las Conclusiones sobre el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento Sostenible y el Informe Conjunto sobre el Empleo correspondientes a 2022, que figuran en el documento 6473/22.

- b) **Informe Conjunto sobre el Empleo de 2022**



6188/22

*Adopción*

El Consejo adopta el Informe Conjunto sobre el Empleo de 2022, que figura en el documento 6188/22.

## 6. Promoción de la plena participación de los séniores en el mercado laboral



6463/22

*Debate de orientación*

El Consejo mantiene un debate de orientación titulado «Promoción de la plena participación de los séniores en el mercado laboral» a partir de la nota de orientación de la Presidencia que figura en el documento 6463/22.

## 7. Conclusiones sobre el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo sobre «Ayuda del FSE para combatir el desempleo de larga duración»



6575/1/22 REV 1

*Aprobación*

El Consejo aprueba las Conclusiones sobre el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo sobre «Ayuda del FSE para combatir el desempleo de larga duración», que figuran en el documento 6575/1/22 REV 1.

## Varios

8. a) **Situación en Ucrania** [2] 7064/22  
*Información de la Presidencia y de la Comisión*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia y la Comisión sobre la situación en Ucrania a partir del documento 7064/22.

- b) **Informe Anual sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres** [2]  
*Información de la Comisión*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión acerca del Informe Anual sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

- c) **Aplicación del Plan de Acción de la UE Antirracismo** [2]  
*Información de la Comisión*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión acerca del Informe Anual sobre la Aplicación del Plan de Acción de la UE Antirracismo.

- d) **Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales: objetivos nacionales en materia de empleo, capacidades y reducción de la pobreza** [2]  
*Información de la Comisión sobre la situación*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión acerca de los objetivos nacionales en materia de empleo, capacidades y reducción de la pobreza en el contexto del Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales.

- e) **Garantía Infantil Europea** [2]  
*Información de la Comisión*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión sobre la aplicación de la Garantía Infantil Europea.

- f) **Comunicación relativa al plan de acción para el fomento de la economía social y solidaria** ☐ 14890/21  
*Información de la Comisión*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión acerca del seguimiento de su plan de acción para la economía social que figura en el documento 14890/21.

- g) **Cumbre Social Tripartita** ☐  
*Información de la Presidencia y de la Comisión*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia y la Comisión sobre la Cumbre Social Tripartita que se celebrará el 23 de marzo.

- h) **Programas de trabajo para 2022 del Comité de Empleo (COEM) y del Comité de Protección Social (CPS)** ☐ 6425/22  
6416/22  
*Información de las respectivas presidencias*

El Consejo toma nota de la información facilitada por las presidencias del Comité de Empleo y el Comité de Protección Social acerca de sus respectivos programas de trabajo para 2022, a partir de los documentos 6425/22 y 6416/22.

---

① Primera lectura

☐ Debate público a propuesta de la Presidencia (artículo 8.2 del Reglamento Interno del Consejo)

☐ Punto basado en una propuesta de la Comisión

**Declaraciones sobre los puntos «B» legislativos o públicos que figuran en el documento****6926/1/22 REV 1****Ad punto «B»  
n.º 3:****Directiva destinada a mejorar el equilibrio de género entre los administradores de las empresas cotizadas y por la que se establecen medidas afines***Orientación general***DECLARACIÓN DE HUNGRÍA**

«Hungria considera que las iniciativas para promover la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato entre mujeres y hombres son de la máxima importancia, por lo que apoyamos en líneas generales el objetivo de la propuesta de Directiva, a saber, reforzar la participación de las mujeres en el proceso decisorio a todos los niveles, también en el ámbito económico. Pese a que el texto ha mejorado de forma significativa en el transcurso de las negociaciones, las preocupaciones que expresamos con anterioridad no se han abordado satisfactoriamente en lo que se refiere a los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, ni tampoco a la necesidad de tener debidamente en cuenta las diferencias en el ámbito del Derecho de sociedades entre los Estados miembros de la UE.

Hungria reconoce y promueve la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad con su Constitución y con el Derecho primario, los principios y los valores de la Unión Europea, así como con los compromisos y principios derivados del Derecho internacional. Por estas razones, Hungria interpretará el término inglés *gender equality* ["igualdad de género"] en el sentido de la igualdad entre mujeres y hombres, y el término inglés *gender balance* ["equilibrio de género"] en el sentido del equilibrio entre mujeres y hombres, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea, y el artículo 8 y el artículo 157, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Habida cuenta de lo anterior, Hungria interpretará el término inglés *gender* ["género"] como *sex* ["sexo"] en el resto de expresiones que lo incluyan, de conformidad con el artículo 10, el artículo 19, apartado 1, y el artículo 157, apartados 2 y 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Asimismo, Hungria declara que la Comunicación de la Comisión "Una Unión de la igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025" a la que se hace mención en la Directiva debe interpretarse teniendo debidamente en cuenta las competencias nacionales y las circunstancias específicas de cada Estado miembro.»

## DECLARACIÓN DE POLONIA

«La igualdad entre mujeres y hombres está consagrada en los Tratados de la Unión Europea como un derecho fundamental. Polonia vela por la igualdad entre mujeres y hombres en el marco del ordenamiento jurídico nacional polaco, de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos y en el marco de los valores y principios fundamentales de la Unión Europea. Por estas razones, Polonia interpretará el término inglés *gender equality* ["igualdad de género"] en el sentido de la igualdad entre mujeres y hombres, y el término inglés *gender balance* ["equilibrio de género"] en el sentido del equilibrio entre mujeres y hombres, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea, y el artículo 8 y el artículo 157, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Habida cuenta de lo anterior, Polonia interpretará el término inglés *gender* ["género"] como *sex* ["sexo"] en el resto de expresiones que lo incluyan, de conformidad con el artículo 10, el artículo 19, apartado 1, y el artículo 157, apartados 2 y 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.»

---